

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALTSASU/ALSASUA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y
Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D.^a Santiaga Luceño Arias
D. Arturo Carreño Parras
D. Francesc París Huguet
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

Ez bertaratuak / Ausentes.-

D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz (exc.)
D. Francisco Javier Donlo Becerril (exc.)

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE NOVIEMBRE Y DE 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si alguno/a de los/as asistentes desea realizar alguna observación a las mismas, al no efectuarse ninguna se aprueban.

A) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE PERMUTA OTORGADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. MIGUEL PLAZA URIBE EL 13 DE JULIO DE 1989.

1.º Por acuerdo de Pleno 30 de diciembre de 1988 el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua aprobó la permuta de la parcela comunal 1076-A del polígono 11, con una superficie de 9.505 m², por las siguientes parcelas de D. Miguel Plaza Uribe, con una superficie total de 15.700 m²:

- Parcelas 294-A y 294-B del polígono 4 (actualmente expropiada, enlace de Etxegarate), de 10.440 m² (actualmente parcelas 1020 y 1021 del polígono 5).
- Parcela 636 del polígono 7, de 2.135 m² (actualmente parcela 616 del polígono 5).
- Parcela 1096 del polígono 11, de 3.125 m² (actualmente parte de la parcela 1219 del polígono 4).

2.º Aprobada por Decreto Foral 86/1989, de 13 de abril, la declaración de utilidad pública y la desafectación de la parcela comunal, en escritura pública otorgada con fecha 13 de julio de 1989, ante el Notario que fue de esta localidad D. Jesús Cembrano Zaldívar, se elevó a público el referido acuerdo de permuta entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y D. Miguel Plaza Uribe.

3.º D. Miguel Plaza Uribe pretende, a día de hoy, formalizar una nueva permuta de la finca que recibió del Ayuntamiento, esta vez con el Gobierno de Navarra, pero resulta que la escritura inicial de permuta no fue inscrita en el Registro de la Propiedad.

4.º Además, las fincas objeto de permuta fueron posteriormente afectadas por la concentración parcelaria y por la expropiación de la autovía de Etxegarate, y lo cierto es que a fecha actual las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria siguen con las titularidades "cambiadas", en el sentido de que las fincas que debieron ser adjudicadas al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua figuran a nombre del Sr. Plaza Uribe y viceversa. Las adjudicaciones de las fincas de reemplazo fueron autorizadas en escrituras otorgadas ante el Notario que fue de la localidad D. Félix Ignacio Torres Cía, de 18 de febrero de 1993.

5.º Teniendo en cuenta esta situación, se ha presentado borrador de escritura con el que se pretende corregir la misma, adjudicando a cada titular la finca que realmente le corresponde, teniendo presentes las actuaciones de concentración parcelaria y expropiatorias habidas en este tiempo, en los términos que se indican a continuación:

- a) La finca que debió ser adjudicada a D. Miguel Plaza Uribe en el procedimiento de concentración parcelaria y que actualmente sigue figurando a nombre del Ayuntamiento tenía una superficie inicial de 9.505 m², de los que 8.637 m² fueron expropiados para la construcción de la autovía (inexplicablemente, las actuaciones expropiatorias sí se siguieron con el verdadero titular de la finca, el Sr. Plaza Uribe, y no con el Ayuntamiento). Esta parcela quedaría adjudicada, pues, al Sr. Plaza Uribe, y se corresponde con la actual 755 del polígono 4, con una superficie de 1.883,74 m². Sin

embargo, esta superficie excede en 1.015,74 m² la superficie inicial según título una vez restada la expropiación. Por ello, en la escritura de rectificación se prevé que este exceso de superficie se compensará económicamente al Ayuntamiento, en el precio tasado por el Gobierno de Navarra para una ulterior permuta de esta finca con el propio Gobierno de Navarra, a razón de 0,64 €/m², lo que haría un total de 650,07 €, que serían abonados a la firma de la escritura de rectificación. Se dispone de copia del informe de valoración realizado por el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

b) A su vez, las fincas que en concentración parcelaria se adjudicaron al Sr. Plaza Uribe pasarían a figurar a nombre del Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

- Parcelas 1020 y 1021 del polígono 5, con una superficie de 6.970,91 m². Se corresponden con la parcela 294 del polígono 4 del plano de concentración parcelaria, y también se vio afectada por la expropiación.

- Parcela 616 del polígono 5, con una superficie de 2.067,04 m². Se corresponde con la parcela 636 del polígono 7 del plano de concentración parcelaria.

- Parcela 1219 del polígono 4, con una superficie de 2.848,20 m². Se corresponde con la parcela 1096 del polígono 11 del plano de concentración parcelaria.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 20 de diciembre de 2012, informó favorablemente la aprobación de la indicada rectificación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión de Urbanismo, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar la rectificación de la escritura autorizada en Altsasu/Alsasua el día 13 de julio de 1989 ante el que fuera Notario de esta localidad D. Jesús Cembrano Zaldívar (número 784 de su protocolo), por la que se formalizó la permuta entre el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y D. Miguel Plaza Uribe, así como la escritura de 18 de febrero de 1993, ante el Notario que fuera de esta localidad D. Félix Ignacio Torres Cía, por la que se adjudicaban las fincas de reemplazo de concentración parcelaria, en los términos del borrador de escritura de rectificación que obra en el expediente.

2.º Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, para firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

B) MONTES

3.- ADJUDICACIÓN DE COMUNALES PARA PASTO PERÍODO 2013-2023.

La Comisión Informativa de Montes, reunida el día 19 de diciembre de 2012, aprobó el siguiente dictamen:

“1.º Informar favorablemente sobre el Estudio de Pastos Comunales de Altsasu/Alsasua realizado por Lur Geroa SLU en noviembre de 2012, así como proceder al pago de la factura presentada.

2.º Informar favorablemente sobre el Estudio de Pastos Comunales de Altsasu/Alsasua realizado por Lur Geroa SLU en noviembre de 2012, como base para la adjudicación del comunal de pasto, tanto en lo que se refiere a las parcelas como a las superficies diferenciadas y totales de cada parcela.

3.º Informar favorablemente para establecer como precio base el de 0,0079 €/m²/año, que es la resultante de aplicar al precio actual el IPC (3, 50 % interanual).

4.º Informar favorablemente sobre el precio diferenciado a aplicar a las superficies atendiendo a que sean pasto, arbolado o matorral. Precio a aplicar a la superficie de pasto: 100 % del precio establecido, es decir, 0,0079 €/m²/año. Precio a aplicar a la superficie de arbolado: 20 % del precio establecido para pasto, es decir, 0,0016 €/m²/año. Precio a aplicar a la superficie de matorral: 0,00 €/m².

5.º Informar favorablemente sobre el periodo de adjudicación de 10 años a partir de la fecha de adjudicación (periodo 2013-2023).

6.º Informar favorablemente sobre dejar la parcela nº 30 según estudio o también denominada Santa Lucía, como parcela de reserva que obliga la Ordenanza por si hubiera nuevas personas beneficiarias.

7.º Informar favorablemente sobre fijar el precio de la parcela nº 30 según estudio o también denominada Santa Lucía, de conformidad al peritaje realizado por Lur Geroa SLU en 2009, en 4.000 €/año y sobre adjudicarla con carácter anual prorrogable hasta los diez, siempre que no haya peticiones de nuevas personas beneficiarias del municipio de Altsasu/Alsasua.

8.º Informar favorablemente sobre prohibir la entrada libre y gratuita de ganado en la parcela Santa Lucía a partir del 1-1-2013.

9.º Informar favorablemente para iniciar el proceso de adjudicación de la parcela nº 30 Santa Lucía preferentemente entre las personas titulares de ganado con residencia en Altsasu/Alsasua y en el caso de quedar desierta abrirlo a personas titulares de ganado con residencia fuera del municipio.

10.º Dar traslado del presente acuerdo al Pleno a los efectos oportunos.”

Finalizado el debate, se procede a la votación del dictamen de la Comisión, con excepción del punto 9, aprobándose por unanimidad.

Acto seguido se procede a la votación del punto 9, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 5.

A la vista del empate producido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se realiza una nueva votación, con idéntico resultado. Ante esta situación, la Alcaldía, haciendo uso del voto de calidad, decide no aprobar el punto 9 del dictamen.

Finalizado el debate, el Pleno

ACUERDA:

1.º Aprobar el dictamen de la Comisión de Montes de 19 de diciembre de 2012 sobre el procedimiento de adjudicación de aprovechamientos comunales de pastos, con la salvedad del punto 9, en el sentido de que en caso de que la adjudicación del pastizal de Santa Lucía quedase desierto el mismo no se adjudicaría a ganaderos de fuera de la localidad, sino que se seguiría manteniendo en el uso actual.

2.º Abrir un plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las unidades familiares que se consideren con derecho soliciten, en la forma indicada en el art. 200 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, según les corresponda el aprovechamiento de adjudicación vecinal directa de los pastos comunales, de conformidad con la normativa aplicable, por un periodo de diez años.

3.º Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) OTROS

4.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

De número 1582/2012 a número 1699/2012.

5.- MOZIOAK:

- *BILDU: SIMBOLOGÍA FRANQUISTA.*

Teniendo en cuenta que a día de hoy todavía existen innumerables símbolos franquistas en varios edificios de Altsasu (ejemplos: fachadas...) y en toda la geografía de Navarra, y siendo esta una situación sangrante que viene a recordar la impunidad del régimen criminal franquista y sus responsables, alimentada desde las administraciones y poderes públicos. Responsabilidad que lejos de quedar resuelta mediante lo establecido en la Ley de la Memoria Histórica, se agrava desde la absoluta desidia en su cumplimiento, sólo explicable desde la falta de voluntad del actual Gobierno de Navarra y la fuerzas políticas que lo sustentan.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Altsasu aprueba la siguiente iniciativa:

1.- El Ayuntamiento de Altsasu solicita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, a la Delegación del Gobierno y al Arzobispado que inicie a la mayor brevedad el procedimiento para la retirada de todo símbolo franquista de nuestra localidad (monumento erigido en la

Kontuan hartuta gaur egun frankismoaren makina bat ikur daudela bai Altsasun(etxe atarietan, elizan...) eta bai Nafarroa osoan, egoera hau oso mingarria izanik, gogora ekartzen digu frankismo kriminalak eta bere arduradunek eduki duen zigorgabetasun osoa deigarria da zenbait administrazio publikok hainbesteko grina erakustea Ikurren Legearen zenbait artikuluko betearazteko garaian, baina batere arretarik ez jartzea beste artikuluko batzuk garatzeko, bereziki Lege horren Xedapen Iragankor Bakarrari edo Oroimen Historikoaren Legeak ezarritakoari dagokionez.

Egoera hori dela-eta, Altsasuko udalak honako erabakia hartu du:

1.- Nafarroako Gobernu Landa Garapen, Ingurumen eta Toki Administrazioaren Departamentuari, Gobernuaren Ordezkaritzari eta Artzapezpikutzari honakoa eskatzea: lehenbailehen abia dezatela gure herritik frankismoaren ikur guztiak kentzeko prozedura (elizan dagoen monumentua, etxe atarietakoa...), baita Nafarroako herri eta administrazio guztietan daudenak ere, Nafarroako Foru Aldundiaren eraikinean dauden ikurrak barne.

iglesia, portales ...) y en todas las localidades y administraciones de Navarra, incluida la simbología presente en el edificio de la Diputación Foral de Navarra.

2.- Instar a los servicios jurídicos del ayuntamiento para que inicien las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la retirada de símbolos franquistas.

3.- Instar a la ciudadanía, grupos culturales, deportivos, políticos o de cualquier otra índole a que colaboren con la iniciativa haciendo saber en el ayuntamiento la existencia y ubicación de símbolos franquistas para que inste la retirada de las mismas.

4.- Remitir esta solicitud al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a la Delegación del Gobierno y al Arzobispado.

5.- Hacer pública esta iniciativa a través de los medios de comunicación.

2.- *Udalaren zerbitzu juridikoei eskatzea frankismoaren ikurrak kentzeko egin beharreko urratsak ematen has daitezela.*

3.- *Herritarrei, kultur nahiz kirol taldeei, eta talde politikoei edo bestelako edozein alorreko taldeei dei egitea ekimen hau lagundu dezaten udalari frankismoaren ikurren kokapenaren berri emanez, udalak ikur horiek kentzeko urratsak egin ditzan.*

4.- *Eskaera hau Nafarroako Gobernu Landa Garapen, Ingurumen eta Toki Administrazioaren Departamentuari, Gobernuaren Ordezkaritzari eta Artzapezpikutzari bidaltzea.*

5.- *Hedabideen bitartez ekimen honen berri ematea.*

Sometida la moción a votación, se aprueba.

Fuera del orden del día, se somete a la consideración del Pleno una moción del grupo Izquierda Unida. Una vez ratificada la urgencia por unanimidad, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se procede al debate y votación de la moción, que dice así:

“El pasado 14 de noviembre el vecino de Vallecas Alfonso Fernández fue detenido por la policía cuando se disponía a participar en las movilizaciones convocadas a raíz de la huelga general. En estos momentos se encuentra internado en la cárcel de Soto del Real bajo el régimen de alta seguridad (FIES).

Alfonso Fernández se encuentra encarcelado con un régimen de aislamiento e incomunicación por participar en un piquete informativo.

En un primer momento el juez de guardia decretó su ingreso en prisión por “alarma social”, y posteriormente otro juez prorrogó el encarcelamiento bajo acusación de “pertenencia a banda organizada”.

Sin embargo lo cierto es que no existe ningún acto violento que se le pueda imputar a Alfonso Fernández, y que en realidad asistimos a un intento, por parte del Estado, de criminalizar y reprimir la movilización social en defensa de los derechos sociales y laborales.

Trascurrido un mes de prisión preventiva resulta inaudito que se mantenga el encarcelamiento y no se acuerde la puesta en libertad cuando además existe arraigo y ningún riesgo de fuga.

Por todo ello el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda:

- 1.- Solicitar la puesta en libertad inmediata de Alfonso Fernández.*
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua expresa su preocupación por una deriva política y judicial que marca una paulatina sustitución del Estado social y democrático de Derecho por un Estado penal y policial.”*

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.